

**DON ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
LANZAROTE**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“33.-Expediente 14292/2023. Aprobación de la convocatoria de las
“SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA
GRACIOSA TEMPORADA 2022/2023”**

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA EL SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE DEPORTES POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2022/2023 (Expediente Gestiona: 14292/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 16 de octubre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº125, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para deportistas de alta competición de la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

2º.- Consta de Providencia de Inicio en el expediente de la convocatoria de “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2022/2023”

3º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48901 del presupuesto, para el ejercicio 2023, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) y cuyo número es RC 2/2023-5752.

4º.- La Intervención General del Excmo. Cabildo de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a esta convocatoria, según informe de fecha 13 de septiembre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y artículo 1.D. de las Bases Reguladoras “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote”.



Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53 lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote”, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 125 del 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, Juan Francisco Monzón Rosales de fecha

SE ACUERDA:

Primero. Efectuar la convocatoria de las “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA TEMPORADA 2022/2023”, entendiéndose que el objeto de la citada convocatoria es la ayuda para sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y competiciones de deportistas individuales que se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos, A,B,C y D, con el siguiente contenido:

1. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para este ejercicio 2023 asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48901 Subvenciones Deportistas de alta competición.

2. El objeto de la citada convocatoria es ayudar a sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y competiciones de deportistas individuales que se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos, A,B,C,D de Deportistas de Alta Competición.

3. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones que se contempla en las presentes bases las siguientes personas físicas:

Ser persona física nacido o con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que cumplan con los requisitos recogidos como méritos, que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía económica:

a. La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los



resultados obtenidos en la temporada anterior a la convocatoria:

GRUPO A:

- * Clasificación entre los diez primeros en Campeonato del Mundo Absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.
- * Clasificación entre los cinco primeros en el Campeonato de Europa Absoluto.
- * Estar clasificado en el Ranking Internacional de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO B:

- * Clasificación entre el once y veinte en Campeonato del Mundo Absoluto, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.
- * Clasificación entre el sexto y décimo en el Campeonato de Europa Absoluto.
- * Estar clasificado en el Ranking Internacional de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO C:

- * Clasificación equivalente al GRUPO A y B en categoría no absoluta.
- * Campeón de España en Categoría Absoluta.
- * Estar clasificado en el Ranking Internacional categoría no absoluta de la Federación correspondiente en los puestos anteriormente citados.

GRUPO D:

- * Clasificación entre los tres primeros en un Campeonato de España en cualquier categoría.

b. Se consideran deportistas de alta competición aquellos que participan de forma individual, parejas o tríos.

c. No incurrir en las prohibiciones del **Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

5. Reglas del Procedimiento para la concesión.

5.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

5.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Regulatorias (*"Forma de Presentación de las Solicitudes"*).

5.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (*"Forma de Presentación de las Solicitudes"*), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un



listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

5.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

5.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

5.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

5.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

5.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

5.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

5.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



5.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3 , a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.

5.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

6. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **sede electrónica**. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

7. Las solicitudes se dirigirán al/la Sr./Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

a) En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en Avenida Fred Olsen s/n, C.P. 35.500, en Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

b) Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

c) Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la **sede electrónica** del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

d) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada o la entidad habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico personal o de representación de la entidad según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote. En el caso de personas físicas que opten por la tramitación en papel deberán acreditar su identidad con la copia del DNI, NIE o Pasaporte.



e) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Cabildo de Lanzarote.

8. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la **documentación** que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el **impreso de solicitud** dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y **presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos** la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica o fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

Todos los solicitantes deberán **presentar** la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Currículum deportivo y acreditación de méritos debidamente cumplimentado (modelo anexo 5) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si se han cambiado los datos del mismo.

9. El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

10. Los **criterios de valoración** de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:



El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A: 2.500 €
- GRUPO B: 1.500 €
- GRUPO C: 1.000 €
- GRUPO D: 500 €

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Deportes.

11. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

12. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

13. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

14. La **forma de pago** de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2022/2023, **se efectuará mediante transferencia bancaria** y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

15. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el da **1 de agosto del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria**, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

16. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO INSULAR DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites



necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la dirección *Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1>*. también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com.

Segundo. Publicar la convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor: don Oswaldo Betancort García, don Jacobo Medina González, don Samuel C. Martín Morera, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, doña M^a Ascensión Toledo Hernández y don Ángel Vázquez Álvarez.”

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo Órgano que lo ha dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso- Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso de que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instaren cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

